

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso: ORDINARIO
Demandante: FIDUCAFE S.A. (hoy FIDUDAVIVIENDA)
Demandada: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Radicado: 2010-00449

En atención a que las partes elevan solicitud de suspensión del proceso, según escrito remitido vía correo electrónico el 28 de noviembre de 2022, se **RESUELVE:**

Con fundamento en el art. 170 numeral 3° del C.P.C., se **decreta la suspensión del proceso** desde el **8 de diciembre de 2022** hasta el **8 de diciembre de 2023**, inclusive.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd281a58a2375b2b927dd0659c26ca7f059fc199ccd58761111d35dba35368be**

Documento generado en 20/01/2023 07:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>